



**CARTA CIRCULAR No.067**  
(23 de enero de 2006)

**Señores:**

**REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, DE CONTABILIDAD, CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL Y REVISORES FISCALES.**

**REFERENCIA:** Ajuste de los valores absolutos para el registro contable adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía.

Apreciados Señores:

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4686 de 2005 mediante el cual se fijó el salario mínimo para el año 2006 en la suma de cuatrocientos ocho mil pesos (\$408.000.00) y que dicha información es necesaria para aplicar el procedimiento contable contenido en el numeral 2.2.4.3.10 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP relacionado con el registro de los activos adquiridos por un valor inferior o igual medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente, este Despacho se permite informar que para el año 2006 se podrán registrar en la contabilidad afectando directamente el gasto los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a la suma de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000.00).

Así mismo, de acuerdo con el numeral 2.2.4.3.9 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, durante el año 2006 se podrá registrar en la contabilidad del mismo año el valor de la depreciación de los activos adquiridos por un valor inferior o igual a un millón un mil pesos (\$1.001.000.00) sin considerar la vida útil, de conformidad con lo previsto en el Decreto 4715 de 2005.

Cordialmente,

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Contador General de la Nación.